



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso sucesión intestada. Queda para proveer. **Buga, Mayo veinticinco (25) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

EJECUTIVO S.S

DEMANDANTE: MARCO VICENTE ALARCON RODRIGUEZ C.C 14.896.120

DEMANDADOS: CAMILO ERNESTO RUBIANO TORRES C.C 1.115.090.717

JORGE TORRES ACOSTA. C.C 14.892.976

PAOLA ANDREA TORRES ACOSTA. C.C 38.877.080

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00211-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1488

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de julio del dos mil veintidos (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende lo decidido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, quien mediante auto No 342 del 20 de mayo de 2022, confirman lo decidido en auto interlocutorio No. 482 del 10 de marzo de 2022 que negó prueba grafológica.

Por lo anterior, se procede a señalar nueva fecha y hora judicial para llevar a cabo la audiencia única, en los términos precisados en el auto interlocutorio No. 482 del 10 de marzo de 2022.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1°). OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, en sentencia No 046 del 10 de diciembre de 2021.

2). FÍJESE el día VEINTICINCO (25) de AGOSTO de **2022** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

3°). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3152436935 con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.



4º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

Proyectó: Mariela R.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03dd3a209d2ab26c76003d22ed569310f521d21eedc5d021fe6a3f3892fc073**
Documento generado en 21/07/2022 08:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>